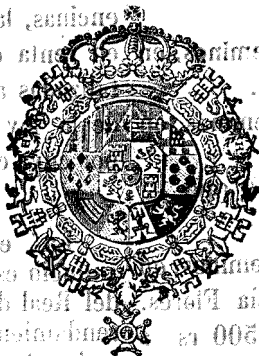


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.— Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado á domicilio.— Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Adjudicados por la Junta superior de Ventas diferentes predios rústicos en las personas que los remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento con arreglo á lo que dispone la instrucción del 31 de mayo de 1855.

Toledo 5 de diciembre de 1862.—Patricio de Azcarate.

Subasta del 15 de setiembre de 1862.

Escritania de D. Manuel Barbacid.

- 632 Una tierra, en término de la Torre de Estéban Hambran, procedente del Estado, de 1 celemin, en 1500 rs. á D. Juan Frigola, vecino de Toledo.
- 633 Otra en id., de 1 fanega y 3 celemines, en 40.004 rs. á Felipe Prieto.
- 634 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 20.010 rs. á Martin Garcia Flores.
- 635 Otra en id., de 1 fanega y 3 celemines, en 1100 rs. á José Fernandez.

- 636 Otra en id., de 6 fanegas, en 7000 rs. á Agustin Flores.
- 637 Otra en id., de 2 fanegas, en 1114 rs. á Pedro Alvaro.
- 638 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 5102 rs. á Norberto Yela.
- 639 Otra en id., de 2 fanegas, en 1015 rs. á Martin Garcia Flores.
- 640 Otra en id., de 10 fanegas, en 31.261 rs. á Lucio Moral.
- 641 Otra en id., de 12 fanegas, en 2000 rs. á Juan Frigola.

Subasta del 14 de setiembre de 1862.

Escritania de D. Eustaquio Lozano.

- 642 Una tierra en término de Torre de Estéban de Hambran, procedentes del Estado, de 30 fanegas, en 20.004 rs. á D. Tomas Carrillo.
- 643 Otra en id., de 31 fanegas, en 12.520 rs. á Mariano Moreno y Rubio.
- 644 Otra en id., de 6 fanegas, en 40.000 rs. á Isidoro Flores.
- 645 Otra en id., de 156 fanegas, en 60.020 reales á Pedro Alamo.

- 646 Otra en id., de 4 fanegas, en 15.400 rs. á Jorge García.
- 647 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 1000 rs. á José García Flores.
- 648 Otra en id., de 1 fanega y 3 celemines, en 2100 rs. á Juan Frigola.
- 649 Otra en id., de 4 fanegas, en 12.000 rs. al mismo.
- 650 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 12.080 rs. á D. Isidoro García Flores.
- 651 Otra en id., de 3 fanegas, en 4500 rs. á Raimundo Martin Maestre.

y N. con otra del Estado: solo se enagenan las encinas, las que han sido tasadas por los peritos en renta en 1038 rs., en venta 20.760, capitalizadas al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 23.355, por cuya cantidad se subastan.

Las encinas que comprende el presente anuncio están declaradas enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero último. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el dia 16 de enero de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTIA.

Propios.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Nombela.

Número 1214 del inventario.—Mil quinientas doce encinas, de las cuales 12 son de primera clase, 300 de segunda y las 1200 restantes de tercera, en término de Nombela, procedentes de sus propios, al sitio de Valde la Muela, enclavadas en propiedad particular de Evaristo Rubio Alonso, que consta de 40 fanegas, ó sean 22 hectáreas, 54 áreas, 82 centiáreas y 44 decímetros: linda por O. y S. con tierra de D. Tomás Velasco, P. con otra del arroyo de la Parra,

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.
- 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Escalona, en cuya jurisdicción radica la finca.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo di-

ferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalen.

Toledo 5 de diciembre de 1862.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO :

Imprenta de D. J. Romero é hijo ,

Calle de Juan Labrador, núm. 13